



Instituto Nacional Electoral

COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA

ACUERDO INE/CNV51/OCT/2023

Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia por el que se recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, que con base en el Criterio 7 aprobado para las Demarcaciones Electorales de Nayarit 2023, utilice el escenario con función de costo de 3.229391, como la propuesta que presente a la Junta General Ejecutiva para las demarcaciones municipales electorales de Tepic

ANTECEDENTES

1. **Aprobación de las DME de Nayarit en 2020.** El 15 de diciembre de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (CGINE) aprobó, mediante Acuerdo INE/CG677/2020, el escenario final del proyecto de la delimitación territorial de las Demarcaciones Municipales Electorales (DME) de Nayarit 2020, a propuesta de la Junta General Ejecutiva (JGE), para su aplicación a partir del Proceso Electoral Local 2020-2021 (PEL21) en esa entidad federativa.
2. **Aprobación de la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales de Nayarit.** El 22 de agosto de 2022, mediante Acuerdo INE/CG610/2022, el CGINE aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Nayarit y sus respectivas cabeceras distritales.
3. **Aprobación del número de Regidurías que integrará cada Ayuntamiento del estado de Nayarit.** El 30 de septiembre de 2022, el Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit (IEEN) aprobó, mediante Acuerdo IEEN-CLE-077/2022, el número de Regidurías por Ayuntamiento del estado de Nayarit.

En el punto segundo del citado acuerdo, se aprobó dar vista al Instituto Nacional Electoral (INE) para que, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, iniciara con los trabajos de delimitación e incorporara dos DME en el municipio de Xalisco.

4. **Aprobación de los resultados del proyecto de Reseccionamiento 2022.** El 14 de diciembre de 2022, el CGINE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG848/2022, los resultados del proyecto de Reseccionamiento 2022, entre los que se encuentran las



Instituto Nacional Electoral

secciones 0118 y 0799 de Nayarit, que fueron reseccionadas dentro del rango legal establecido.

5. **Aprobación de los resultados del proyecto de Integración Seccional 2023.** El 21 de junio de 2023, mediante Acuerdo INE/CG376/2023, el CGINE aprobó los resultados del Proyecto de Integración Seccional 2023, entre las que se encuentran las secciones 0087 y 0984, que fueron integradas en secciones vecinas a efecto de cumplir el rango legal establecido.
6. **Instrucción para realizar las actividades necesarias para presentar el proyecto de la delimitación territorial de las DME de Nayarit.** El 20 de julio de 2023, mediante Acuerdo INE/CG435/2023, el CGINE instruyó a la JGE para que, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), realice las actividades necesarias para presentar el proyecto de la delimitación territorial de las DME de Nayarit.

A través del punto segundo del acuerdo referido, el CGINE facultó a la DERFE, a elaborar el Plan de Trabajo para la delimitación territorial de las DME del estado de Nayarit, en el que se establezca la programación de las actividades a efectuar para diseñar y determinar los escenarios; instrumentar la Consulta Indígena y Afromexicana; definir la ruta para la presentación, revisión, discusión y, en su caso, aprobación de los escenarios para la delimitación territorial de las Demarcaciones Municipales Electorales de Nayarit; así como, realizar la entrega del Marco Geográfico Electoral con la nueva delimitación territorial al IEEN antes del inicio del Proceso Electoral Local 2024 (PEL24) en esa entidad federativa.

7. **Creación e integración del Comité Evaluador.** El 20 de julio de 2023, mediante Acuerdo INE/CG435/2023, el CG instruyó a la DERFE crear el Comité Evaluador de las Propuestas de la Nueva Delimitación Territorial de DME de Nayarit, con objeto de evaluar, con base en los criterios técnicos y las reglas operativas que apruebe la Comisión del Registro Federal de Electores (CRFE), los escenarios presentados por las representaciones de los partidos políticos y las opiniones de las autoridades representativas de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas que participen en la Consulta Previa, Libre e Informada.
8. **Instalación del Comité Evaluador.** El 21 de julio de 2023, en cumplimiento del punto Quinto del Acuerdo INE/CG435/2023, se efectuó la sesión de instalación del Comité Evaluador de las Propuestas de la Nueva Delimitación Territorial de DME de Nayarit.



Instituto Nacional Electoral

9. **Acuerdo de recomendación de la CNV a DERFE para instrumentar el Plan de Trabajo DME Nayarit.** El 28 de julio de 2023, mediante Acuerdo INE/CNV20/JUL/2023, la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) recomendó a la DERFE instrumentar el Plan de Trabajo del Proyecto de la delimitación territorial de las DME del estado de Nayarit.
10. **Emisión del Plan de Trabajo DME Nayarit.** El 28 de julio de 2023, la DERFE, emitió el Plan de Trabajo para la delimitación territorial de las DME del estado de Nayarit, mismo que se envió a las representaciones partidistas a nivel Nacional mediante oficio INE/DERFE/0799/2023 y a la Junta Local Ejecutiva (JLE) mediante oficio INE/DERFE/0795/2023.
11. **Acuerdo de recomendación para aplicar las Reglas de conformación de una propuesta de escenario y criterios de evaluación, así como las de presentación, publicación y, en su caso, retiro de las propuestas de escenarios.** El 22 de agosto de 2023, la CNV recomendó a la DERFE, mediante Acuerdo INE/CNV27/AGO/2023, aplique las “Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Demarcaciones Municipales Electorales (DME) para el estado de Nayarit y Criterios de evaluación de dichas propuestas”; así como las “Reglas para la presentación, publicación y, en su caso, retiro de las propuestas realizadas por los partidos políticos a los escenarios de Demarcaciones Municipales Electorales (DME) propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores”.
12. **Emisión de las Reglas de conformación de una propuesta de escenario y criterios de evaluación, así como las de presentación, publicación y, en su caso, retiro de las propuestas de escenarios.** El 23 de agosto de 2023, la DERFE, emitió Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de DME para el estado de Nayarit y Criterios de evaluación de dichas propuestas”; así como las “Reglas para la presentación, publicación y, en su caso, retiro de las propuestas realizadas por los partidos políticos a los escenarios de Demarcaciones Municipales Electorales (DME) propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores”.
13. **Aprobación de los insumos, criterios técnicos, reglas operativas para la delimitación territorial de las DME Nayarit.** El 23 de agosto de 2023, mediante Acuerdo INE/CRFE40/07SE/2023, aprobó el MGE con el fraccionamiento virtual de las secciones electorales; los criterios técnicos y reglas operativas; Protocolo para la Consulta Previa, Libre e Informada a Pueblos y Comunidades Indígena y Afromexicanas en materia de delimitación territorial de las Demarcaciones



Instituto Nacional Electoral

Municipales Electorales del estado de Nayarit; así como, los aspectos metodológicos referentes a la nueva división seccional, los datos de población, el modelo matemático y los sistemas para la delimitación territorial de las DME del estado de Nayarit.

- 14. Generación y entrega del primer escenario de DME de Nayarit a la CNV, CLV y el IEEN.** El 25 de agosto de 2023, la DERFE entregó el primer escenario de delimitación territorial de las DME a las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV y CLV, así como el IEEN.
- 15. Entrega de observaciones de la CNV, CLV y el IEEN sobre los primeros escenarios.** El 8 de septiembre de 2023, las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV, CLV y IEEN formularon observaciones al primer escenario de DME Nayarit.
- 16. Entrega del análisis y valoración de las observaciones de la CNV, CLV y el IEEN a los primeros escenarios.** Mediante correo electrónico de fecha 20 de septiembre de 2023, se envió a la CNV y CLV el análisis y evaluación que realizó el Comité Evaluador de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las autoridades y representantes de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas al primer escenario de delimitación territorial de las DME Nayarit.
- 17. Publicación del segundo escenario de DME Nayarit.** El 20 de septiembre de 2023, se hizo del conocimiento de las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV; así como de la JLE de dicha entidad, para que informara a la CLV, que el segundo escenario de DME Nayarit se encontraba disponible en el Sistema Integral de Evaluación de Demarcaciones Municipales (SIDEM), y en liga informática que al efecto se les remitió.
- 18. Entrega de observaciones de la CNV, CLV y el IEEN sobre los segundos escenarios.** El 27 de septiembre de 2023, las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV, CLV y IEEN formularon observaciones al segundo escenario de DME Nayarit.
- 19. Entrega del análisis y valoración de las observaciones de la CNV y CLV a los segundos escenarios.** Mediante correo electrónico de fecha 2 de octubre de 2023, se envió a la CNV y CLV el análisis y evaluación que realizó el Comité Evaluador a las observaciones presentadas por los partidos políticos a los segundos escenarios de delimitación territorial de las DME Nayarit.



Instituto Nacional Electoral

20. **Publicación del tercer escenario de DME Nayarit.** El 2 de octubre de 2023, se hizo del conocimiento de las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV; así como de la JLE de dicha entidad, para que informara a la CLV, que el tercer escenario de DME Nayarit se encontraba disponible en el Sistema Integral de Evaluación de Demarcaciones Municipales (SIDEM), y en liga informática que al efecto se les remitió.
21. **Presentación de los escenarios de demarcaciones municipales electorales del estado de Nayarit.** En reunión del Grupo de Trabajo de Operación en Campo, celebrada el 2 de octubre de 2023, se presentaron los escenarios de DME del estado de Nayarit.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia.

Esta CNV es competente para recomendar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, que con base en el Criterio 7 aprobado mediante Acuerdo INE/CRFE40/07SE/2023, utilice el escenario con función de costo 3.229391, como la propuesta que presente a la Junta General Ejecutiva para las demarcaciones municipales electorales de Tepic, conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo y Apartado B, inciso a), numeral 2 de la CPEUM; 54, párrafo 2; 157, párrafos 1 y 2; 158, párrafos 1, inciso f) y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 4, párrafo 1, fracción IV, apartado A, inciso a); 75, párrafo 1; 76, párrafos 1, inciso d) y 2, incisos p) y r); 77; 78, párrafo 1, inciso j) del Reglamento Interior del INE (RIINE); 19, párrafo 1, inciso b) del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia y 18 de los Lineamientos para la Actualización del Marco Geográfico Electoral (LAMGE).

SEGUNDO. Razones normativas que sustentan la determinación.

Acorde a lo establecido en el artículo 1º, párrafo primero de la CPEUM, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.



Instituto Nacional Electoral

En términos del párrafo segundo de la disposición aludida, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CPEUM y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

El párrafo tercero del artículo referido dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Asimismo, el artículo 2, párrafos 4 y 5 de la CPEUM, establecen que son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres, cuyo reconocimiento se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, entre otros criterios, el de asentamiento físico.

El artículo 26, Apartado B de la CPEUM, advierte que el Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica cuyos datos serán considerados oficiales para la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Los datos contenidos en ese sistema serán de uso obligatorio en los términos que establezca la ley.

Por su parte, el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, así como los diversos 29; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE, señalan que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y las ciudadanas y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 41, párrafo tercero, base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM, en relación con los artículos 29; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), prevén que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de



Instituto Nacional Electoral

esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores.

De igual forma, el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2 de la CPEUM, así como el diverso artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la LGIPE, manifiestan que para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE definir la geografía electoral, que incluirá el diseño y determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

En ese sentido, el artículo 54, párrafo 1, inciso h) de la ley referida, dispone que es atribución de la DERFE, mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, distrito electoral local, municipio y sección electoral.

El artículo 115, Bases I y VIII de la CPEUM, establece que la base de la división territorial, organización política y administrativa de las entidades federativas es el municipio libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, así como que las leyes de los estados introducirán el principio de representación proporcional en la elección de los ayuntamientos de los municipios.

A la par, el artículo 116, segundo párrafo, Base IV, inciso a) de la CPEUM, determina en lo conducente que se garantizará que las elecciones de las personas integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

Aunado a lo anterior, en la sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad 78/2017 y su acumulada 79/2017, la Suprema Corte de Justicia de la Nación señaló que previo a la reforma constitucional de 2014, la geografía electoral de las entidades federativas, entendida como la distribución del territorio por áreas con efectos electorales, correspondía a los Institutos Electorales locales, sin embargo, el constituyente, como en otras materias, en la reforma constitucional en comento, determinó centralizar esta función atribuyéndosela exclusivamente al INE, atendiendo a la necesidad de retirar las funciones más controvertidas a los órganos electorales locales, con estas modificaciones se pretendió garantizar condiciones de legalidad, certidumbre, equidad y transparencia en los procesos locales y el fortalecimiento de las autoridades locales con el propósito de que los procesos



Instituto Nacional Electoral

electorales en todo el país fueran homogéneos. Lo anterior llevó al Tribunal a concluir que cualquier función que implique la distribución de áreas territoriales con efectos electorales, es competencia exclusiva del INE.

En este sentido, mediante Acuerdo INE/CG435/2023, el CGINE instruyó a la JGE para que, a través de la DERFE, realizara las actividades necesarias para presentar el proyecto de la delimitación territorial de las DME de Nayarit.

En consecuencia, la CRFE aprobó el Acuerdo INE/CRFE40/07SE/2023, correspondiente a los Criterios y Reglas Operativas para las DME de Nayarit 2023. Dentro de los referidos criterios, el Criterio 7 señala que sobre los escenarios propuestos por la DERFE, podrán considerarse factores socioeconómicos y rasgos geográficos que generen escenarios distintos, que mejoren la operatividad, siempre y cuando: Se cumplan todos los criterios anteriores; se preserven las unidades geográficas provenientes de la Consulta Indígena y Afromexicana que fueron evaluadas como técnicamente procedentes; y, se cuente con el consenso de la Comisión Nacional de Vigilancia.

Por las razones expuestas, este órgano nacional de vigilancia válidamente puede recomendar a la Junta General Ejecutiva que con base en el Criterio 7 para las DME de Nayarit, utilice el escenario con función de costo 3.229391, para las DME de Tepic.

TERCERO. Motivos para recomendar que se utilice el escenario con función de costo 3.229391, como la propuesta que la DERFE presente a la JGE, para las DME de Tepic.

La CPEUM, la LGIPE, el RIINE y los LAMGE revisten al INE de atribuciones para la organización de los procesos electorales y de participación ciudadana, entre las cuales destaca la correspondiente a la definición de la geografía electoral del país, previo al inicio de los referidos procesos.

En esa línea, se destaca que la geografía electoral es la clasificación territorial nacional en distintos niveles de desagregación regional, conforme a lo siguiente:

- a) Circunscripción plurinominal federal;
- b) Circunscripción plurinominal local;
- c) Entidad;
- d) Distrito electoral federal;
- e) Distrito electoral local;
- f) Municipio;



Instituto Nacional Electoral

- g) Sección electoral, y
- h) Demarcación territorial local, en caso de que las legislaciones locales lo contemplen.

Al respecto, la CRFE aprobó el Acuerdo INE/CRFE40/07SE/2023 por el que se aprobó el Marco Geográfico Electoral con el fraccionamiento virtual de las secciones electorales; los Criterios Técnicos y Reglas Operativas; el Protocolo de la Consulta Previa, Libre e Informada a Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas; así como, los aspectos metodológicos referentes a la nueva división seccional, los datos de población, el modelo matemático y los sistemas para la delimitación territorial de las demarcaciones municipales electorales del estado de Nayarit, los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Nacional 2021-2023; así como la matriz que establece la jerarquización de los mismos para su respectiva aplicación.

En ese contexto, los criterios para las DME de Nayarit son los siguientes: Número de demarcaciones, el Equilibrio Poblacional; DME con Población Indígena y Afromexicana; la Integridad Municipal; la Compacidad; la Continuidad Geográfica; y, en su caso, los Factores Socioeconómicos y Rasgos Geográficos.

Con relación al Criterio de Factores Socioeconómicos y Rasgos Geográficos (Criterio 7), el órgano máximo de dirección dispuso:

“Criterio 7

Sobre los escenarios propuestos por la DERFE, podrán considerarse factores socioeconómicos y rasgos geográficos que generen escenarios distintos, que mejoren la operatividad, siempre y cuando:

- a. Se cumplan todos los criterios anteriores, y*
- b. Se preserven las unidades geográficas provenientes de la Consulta Indígena y Afromexicana que fueron evaluadas como técnicamente procedentes,*
- c. Se cuente con el consenso de la CNV.”*

Mediante este criterio se contempla la posibilidad de generar escenarios distintos a los propuestos por la DERFE, que consideren factores socioeconómicos y rasgos geográficos, siempre que se cumplan los criterios previos y que dichos escenarios sean avalados por consenso de las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV.



Instituto Nacional Electoral

En el caso de Tepic, el tercer escenario de demarcaciones municipales electorales tiene una función de costo 1.704130; con 11 DME; un componente poblacional de 0.022314; compacidad de 1.681815; y no se conforman DME indígenas.

Por su parte, el escenario alternativo apoyado por consenso de las representaciones partidistas acreditadas ante la CLV, presenta una función de costo 3.229391; con 11 DME; un componente poblacional de 0.478876; compacidad de 2.750516; y no se conforman DME indígenas.

Este escenario presentado por consenso ante CLV, si bien aumenta la función de costo en 1.525261, mejora los factores socioeconómicos y mejora la comunicación, lo cual coadyuvará a la implementación de la logística electoral, por lo que esta CNV considera que es viable su recomendación en términos de lo previsto en el Criterio 7, es decir, se cumplen los seis primeros criterios técnicos, en su caso, se preservan las unidades geográficas indígenas o afromexicanas y se cuenta con el consenso de la CNV.”

Cabe destacar que la forma en que este escenario cumple con los seis criterios de DME de Tepic, es la siguiente:

En cuanto al criterio 1, se cumple lo relativo a equilibrio poblacional ya que se integró con 11 DME observando lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y la legislación electoral local.

Respecto del criterio 2, se cumple ya que la desviación poblacional de las 11 DME se encuentra entre -5.11% y 5.5%, por lo que se ubica dentro del rango permitido del $\pm 15\%$.

El criterio 3 de DME con población indígena y afromexicana también se atiende ya que en el estado de Nayarit se realizaron ejercicios para agrupar las DME con 40% o más de población indígena y/o afromexicana, sin embargo, en este caso no se generaron DME con estas características.

En el caso del criterio 4, correspondiente a integridad municipal, el escenario propuesto por consenso lo cumple, ya que se procuró que se construyeran con secciones completas, quedando este escenario con cero fracciones, al igual que el tercer escenario.

El criterio 5 se cumple con la delimitación de las DME ya que se procura obtener la mayor compacidad, esto es, que las DME tengan una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular, lo cual se refleja en la función de costo.



Instituto Nacional Electoral

En lo que corresponde al criterio 6 se cumple porque las DME del escenario propuesto tienen continuidad geográfica, tomando en consideración los límites geoelectorales aprobados por el INE.

Los valores obtenidos en el tercer escenario y en el escenario que se propone por consenso, se muestran a continuación:

Escenarios	Poblacional	Compacidad	Costo total	Desviaciones poblacionales Superior e Inferior	DME indígenas
Tercer escenario	0.022314	1.681815	1.704130	+1.49	0
				-0.96	
Escenario alternativo	0.478876	2.750516	3.229391	+5.5	0
				-5.11	

Cabe reiterar que el escenario que se presenta por consenso ofrece mejores condiciones para la operatividad electoral, por lo que este órgano nacional de vigilancia considera atendible retomar la propuesta de escenario de las DME de Tepic formulada por el consenso de las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Local de Vigilancia en el estado de Nayarit.

En virtud de lo anterior, se estima conveniente recomendar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, que con base en el Criterio 7 aprobado para las DME de Nayarit 2023, utilice el escenario con función de costo 3.229391, como la propuesta que presente a la Junta General Ejecutiva para las Demarcaciones Municipales Electorales de Tepic.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, esta CNV en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, que con base en el Criterio 7 “Factores socioeconómicos y rasgos geográficos” aprobado para las Demarcaciones Municipales Electorales de Nayarit 2023, utilice el escenario con función de costo 3.229391, como la propuesta que presente a la Junta General Ejecutiva para las Demarcaciones Electorales de Tepic, de conformidad con los documentos que se acompañan al presente acuerdo y forman parte integral del mismo.



Instituto Nacional Electoral

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral, en la página electrónica del Instituto Nacional Electoral y en el Portal de las Comisiones de Vigilancia.

APROBADO POR CONSENSO (PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MOVIMIENTO CIUDADANO, MORENA Y PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA)

Presidente

Lic. Alejandro Sosa Durán

Secretario

Mtro. Juan Gabriel García Ruiz

El presente Acuerdo fue aprobado en la Sesión Extraordinaria de la Comisión Nacional de Vigilancia, celebrada el 6 de octubre de 2023.

